

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 11 de Abril del 2024.

CIUDADANO (A)

PRESENTE:

En relación a su solicitud de información con folio **280527524000083**, presentada al Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Al respecto, se adjunta el oficio **DCD/0007/2024**, suscrito por el Director de Capacitación del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante el cual remite **la respuesta a la información solicitada**.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO: UT/0114/2024.

información y protección de datos personales que contempla la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Catherine Narvaez M

MTRA. CATHERINE LIZETTE NARVAEZ MENDOZA

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EQUIDAD DE GÉNERO, ACCESIBILIDAD E
INCLUSIÓN.**

C.c.p. Archivo.

Calle Abasolo No. 1002
Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam.
Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88
www.itait.org.mx



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de abril del 2024

MTRA. CATHERINE LIZETTE NARVAEZ MENDOZA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
EQUIDAD DE GÉNERO, ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:



A través del presente medio de comunicación y con fundamento en los artículos 4, 143, 144, 146 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información con folio 280527524000083, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y remitida a la Dirección de Capacitación y Difusión a mi digno cargo en fecha **ocho de abril del presente año** mediante oficio UT/0108/2023, misma que versa como a continuación se transcribe:

"Solicito se me proporcionen de manera digital todas las invitaciones mediante oficio de capacitaciones a sujetos obligados del estado de Tamaulipas por parte del itait desde su creación a la fecha, e igualmente todos y cada uno de los registros digitalizados de asistencia de cada curso/taller desde el 2008 a la fecha. Gracias.... (SIC)"

Con base en ello y en términos de lo establecido en el artículo 43, fracciones X Y XXI del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:



En relación a su cuestionamiento, en el cual usted solicita: "Solicito se me proporcionen de manera digital todas las invitaciones mediante oficio de capacitaciones a sujetos obligados del estado de Tamaulipas por parte del itait desde su creación a la fecha, e igualmente todos y cada uno de los registros digitalizados de asistencia de cada curso/taller desde el 2008 a la fecha."

Se le informa que en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 127, el cual se describe a continuación:

Artículo 127. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante

Así también el artículo 140 de la Ley de Transparencia Local, dispone:

"ARTÍCULO 140. 1. El sujeto obligado, de manera excepcional y de forma fundada y motivada, podrá poner a disposición la información para consulta directa, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos."



De las normatividades en cita, determinan que si la información requerida implica que el sujeto obligado debe hacer un análisis, estudio, procesamiento o sobrepasa las capacidades técnicas para cumplir con su solicitud en los plazos establecidos, se podrá poner a disposición la información para consulta directa.

Así también, es importante mencionar lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo Decimo, señalan lo siguiente:

Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;

IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;

V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno.



VI. *Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:*

a) *Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;*

b) *Equipo y personal de vigilancia;*

c) *Plan de acción contra robo o vandalismo;*

d) *Extintores de fuego de gas inocuo;*

e) *Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;*

f) *Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y*

g) *Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.*

VII. *Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y*

VIII. *Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.*



La normatividad citada anteriormente, señala lo que deben observar los sujetos obligados cuando se vaya a desahogar actuaciones tendientes a permitir una consulta directa, en los cuales se describe:

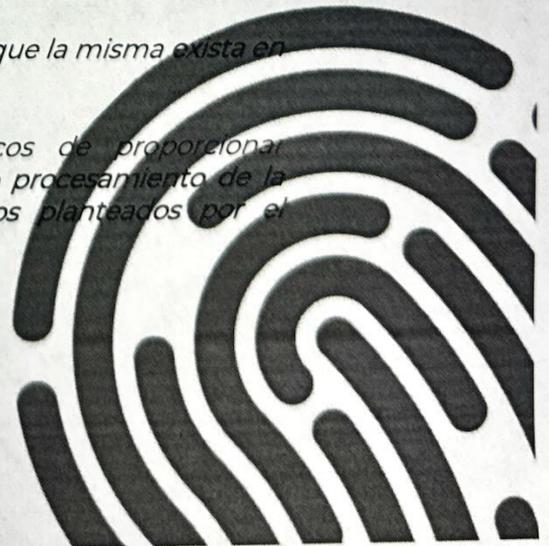
- Lugar, día y hora para llevar a cabo la consulta de la documentación.
- Indicar claramente la ubicación del lugar donde el solicitante podrá llevar la consulta.
- Facilitar y dar asistencia requerida para la documentación.
- Abstenerse de requerir al particular que acredite un interés.
- Adoptar medidas técnicas.
- Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de documentos.
- Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar la consulta directa.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5, 16, numerales 4 y 5, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en la que establece lo que continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 4.

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

ARTÍCULO 5. *La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante*



ARTÍCULO 16.

...

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

...

ARTÍCULO 143.

El Organismo garante registrará su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información." (sic)

Con base en lo anterior me permito hacerle del conocimiento que en relación a lo solicitado esta Dirección de Capacitación y Difusión se ve en la necesidad de plantearle la consulta directa, ya que nos encontramos imposibilitados de generar lo que usted requiere. Ahora bien, realizar la digitalización de las invitaciones por oficio solicitadas, así como los registros de asistencia de cada evento con llevaría los pasos siguientes:

1. Buscar los oficios y las hojas de registro en archivo.
2. Escanear cada documento
3. Archivar y guardar los documentos nuevamente.
4. Ocupará un mes de trabajo laboral dedicándose exclusivamente una persona para procesar toda la información solicitada, así como también equipo tecnológico como un escáner multifuncional solamente para escanear todos los documentos que se están requiriendo.

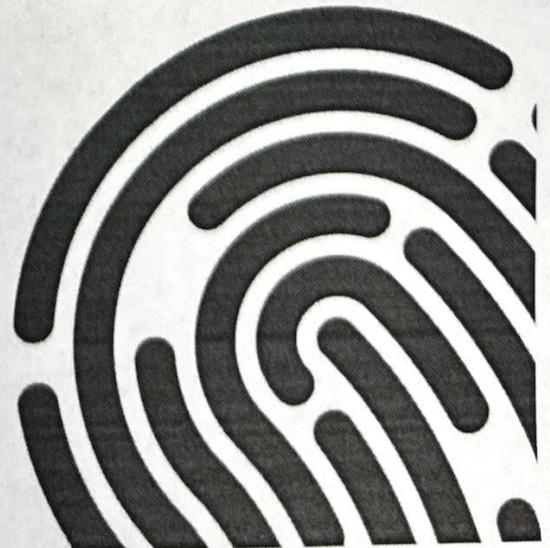


De lo anterior y en aras de satisfacer su necesidad y en franca apertura por nuestra parte, ponemos a su disposición dicha consulta. Lo anterior se encuentra fundamentado en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y que a continuación le cito:

"ARTÍCULO 140.

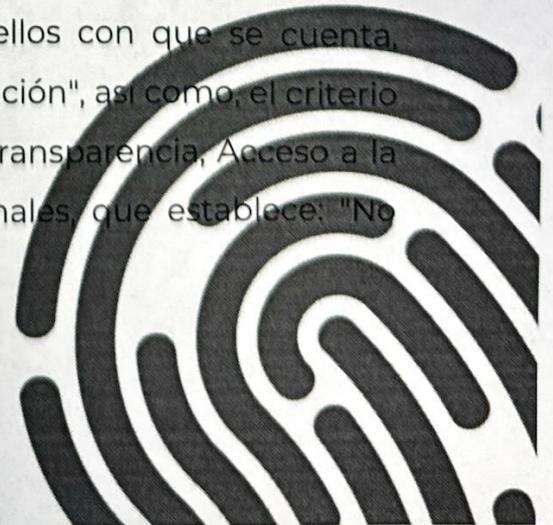
1. El sujeto obligado, de manera excepcional y de forma fundada y motivada, podrá poner a disposición la información para consulta directa, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos."

Toda vez que lo que usted solicita representa una carga importante de trabajo administrativo y operacional que requiere de recurso humano dedicado exclusivamente a la atención de su solicitud, aunado a que esta Dirección cuenta con una plantilla limitada de personal, por tal motivo ponemos a su disposición los archivos físicos que contienen la información que solicita, misma que es resguardada por esta Dirección de Capacitación y Difusión a mi cargo, a fin de que pueda consultar las invitaciones que se han realizado por oficio a los Sujetos Obligados del Estado por parte este Instituto, así como los registros de asistencia de cada evento realizado.



Por lo tanto, lo podemos recibir en el domicilio del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas (ITAIT) en calle Abasolo 1002, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el próximo día 25 y 26 de abril del año 2024, a las diez horas, con cero minutos (10:00 am) en donde será atendido por el Dr. Erik Alejandro Cancino Torres, Director de Capacitación y Difusión, y por la Mtra. Zuleyma Guadalupe Arroyo Hernández, Jefa del Área Coordinadora de Archivos, quienes lo atenderán en dicha consulta de los oficios y registros de asistencia, por lo cual será necesario que se presente con el número de folio de su solicitud o con copia de su acuse para atenderlo.

Por lo anterior, cabe resaltar que se llevaron a cabo las acciones técnicas necesarias para entregar la información, sin embargo este instituto no se encuentra obligado al procesamiento de la información, mediante la elaboración de documentos ad hoc, para proporcionarla en la manera que la soliciten; esto con base en el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información", así como, el criterio 03/17 (Anexo) emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establece: "No



existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender la solicitudes de acceso a la información".

Lo anterior con la finalidad de seguir contribuyendo al cumplimiento cabal de las obligaciones de transparencia y en beneficio de las personas a su derecho de acceso a la información y de la Ley de la materia, expreso mi total disposición, quedando a sus distinguidas consideraciones y refrendando mi colaboración en asuntos venideros.

Sin otro particular quedo a sus distinguidas consideraciones.



ATENTAMENTE

DR. ERIK ALEJANDRO CANCINO TORRES.
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

C.c.p.- Archivo

